

# Política de acceso a información



## Guías para la implementación de la Política de Acceso a Información

### Informe sobre la consulta pública

#### I. Introducción

1. La Política de Acceso a Información, (en adelante, la “Política”) fue adoptada el 23 de abril de 2019 por el Directorio Ejecutivo de BID Invest. Con el fin de asistir a BID Invest en la implementación de la Política y consciente de la importancia de su aplicación para las distintas partes interesadas, la Administración preparó un borrador de Guías con los que busca crear mayor previsibilidad sobre los procesos necesarios para alcanzar el objetivo y propósito de la Política.

2. El 4 de noviembre de 2019 BID Invest inició un proceso de consulta pública para que todos los actores sociales tengan la oportunidad de compartir sus opiniones sobre las Guías para implementación de la Política de Acceso a Información (en adelante, las “Guías de Implementación”). Este informe resume el proceso de consulta, la participación de los actores sociales y las respuestas de BID Invest a los comentarios de los actores sociales. Asimismo, destaca cuáles son las herramientas de interacción y los mecanismos de comunicación utilizados para facilitar el diálogo con los actores sociales.

#### II. El proceso de consulta

3. El 4 de noviembre de 2019 BID Invest [anunció el inicio del proceso de consulta](#) e invitó a los actores sociales a revisar el borrador de las Guías de Implementación durante 30 días. BID Invest escogió las siguientes actividades de divulgación a fin de promocionar el proceso de consulta:

a) creación de un [sitio web exclusivo](#) en el que las personas pudieron consultar las [Guías de Implementación, el Plan de Consulta](#) propuestos y enviar sus comentarios.

b) anuncio interno en el Grupo BID por correo electrónico y por los canales digitales internos.

c) anuncio externo por medio de un comunicado de prensa.

c) envío de aproximadamente 960 invitaciones a una amplia lista de actores sociales a participar del proceso de consulta. La lista incluyó a clientes de BID Invest, empresas y organizaciones del sector privado, ONG, organismos gubernamentales, académicos, grupos comunales, organizaciones indígenas, cámaras de comercio, bancos, otros intermediarios financieros, así como aquellos que se hubieran registrado para participar del proceso de consulta sobre la Política de Acceso a Información.

d) 33 publicaciones en LinkedIn, Twitter y Facebook.

### III. Qué escuchamos

4. A través de nuestro portal de consulta recibimos tres grupos de comentarios escritos:

- a) Coalición Regional (4 organizaciones).<sup>1</sup>
- b) Proyecto de Rendición de Cuentas (22 organizaciones).<sup>2</sup>
- c) Opiniones individuales

5. Las áreas temáticas más importantes surgidas de los comentarios recibidos fueron las siguientes:

- o Principios y aspectos generales
- o Excepciones y clasificación
- o Información ambiental y social
- o Dispensa positiva
- o Solicitudes de información

### IV. Mejoras propuestas

6. La Administración de BID Invest está dando respuestas específicas a los comentarios recibidos de los actores sociales en el proceso de consulta pública (Ver Anexo I), así como proponiendo una serie de mejoras y aclaraciones que han de incluirse en las Guías de Implementación. Estas mejoras se relacionan en su mayoría con los siguientes temas:

- o Inclusión de una introducción para enmarcar mejor las Guías de Implementación.
- o Información relacionada con el sistema de solicitud de información.
- o Declaración para solicitar una revisión.
- o Características de los miembros del panel externo.

### VI. Próximos pasos

7. La Administración de BID Invest aprobará las Guías de Implementación con los cambios propuestos a principios de enero y publicará las Guías de Implementación aprobadas en el sitio web de BID Invest.

---

<sup>1</sup> Estas son las 4 organizaciones: 1. Asociación Ambiente y Sociedad (Colombia); 2. Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario, CEDLA (Bolivia); 3. CONECTAS (Brasil); 4. Derecho Ambiente y Recursos Naturales, DAR (Perú).

<sup>2</sup> Estas son las 22 organizaciones: 1. International Accountability Project (IAP), internacional; 2. Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (Fundeps), Argentina; 3. Comunidades Unidas, Colombia; 4. Acción Ciudadana, Guatemala; 5. Ecoa – Ecología e Ação, Brasil; 6. Iniciativa para las Inversiones Sustentables China-América Latina (IISCAL); 7. Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN), Argentina; 8. Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR ), Perú; 9. Gender Action, EE. UU.; 10. Asociación Ambiente y Sociedad, Colombia; 11. Centro de Incidencia Ambiental, Panamá; 12. Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER), regional; 13. Accountability Counsel, EE. UU.; 14. Coalición Regional por la Transparencia y la Participación, Regional; 15. Fundación CAUCE, Cultura Ambiental - Causa Ecologista, Argentina; 16. Fundación Cambio Democrático, Argentina; 17. Sociedad y Discapacidad - Sodis, Perú; 18. Asociación Unión de Talleres 11 de Septiembre, Bolivia; 19. Fundación Tierra Viva, Honduras; 20. Both ENDS, Países Bajos; 21. Bank Information Center (BIC), EE. UU.; 22. Center for International Environmental Law (CIEL), EE. UU.

## ANEXO I: RESUMEN DE COMENTARIOS DEL PÚBLICO

Temas mencionados por los actores sociales	Respuesta de BID Invest a los comentarios de los actores sociales
<b>Principios y aspectos generales</b>	
Deberá agregarse una sección al principio de las Guías de Implementación que explique la trascendencia de que la Política reconozca el acceso a la información como un derecho humano fundamental, la importancia y la interpretación de los principios relacionados con la implementación de la Política, y el propósito de las Guías de Implementación.	La Política de Acceso a Información incorpora muchas de las normas diseñadas nacional e internacionalmente en materia de acceso a la información. Además, el párrafo 3 de la Política reconoce que en los últimos años se han desarrollado sólidos avances en el reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información como derecho humano fundamental. Se agregó texto introductorio al respecto en la Política.
Es esencial que las Guías de Implementación garanticen no solo los derechos de los clientes de BID Invest, sino también los derechos humanos de las comunidades alcanzadas por los proyectos.	La Política de Acceso a Información también estableció que, como parte del proceso de gestión de los riesgos e impactos de los proyectos de inversión, los clientes de BID Invest hagan participar a las comunidades afectadas por sus proyectos también a través de la divulgación de información de forma que resulte coherente con la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de la CII.
El párrafo 53 debe incluir la posibilidad de “actualizar la información” como función del sistema de gestión de la información.	El sistema puede actualizar información. Es más, se está desarrollando una función para la divulgación automática, que debería estar disponible en el primer trimestre de 2020.
<b>Excepciones y clasificación</b>	
A fin de observar el derecho humano a la información, BID Invest debe aplicar una prueba de tres partes a los casos en que existiera información que pudiera clasificarse como secreta.	Una prueba para evaluar los posibles daños ( <i>harm test</i> ) subyace a todas las excepciones de la política ( <i>ex ante</i> ). El párrafo 11 de la Política establece que las excepciones se basan en la determinación de que ciertas categorías de información no se encontrarán accesibles, ya que BID Invest determinó que el posible daño causado por tal divulgación excede los beneficios derivados de la accesibilidad.
Mantenemos la recomendación de que los documentos de BID Invest respeten, protejan y observen el derecho a la información como un derecho humano y que eviten tratarlo como un privilegio de la institución e -incluso a veces- de sus clientes.	La Política de Acceso a Información incorpora muchas de las normas diseñadas nacional e internacionalmente en materia de acceso a la información. Además, el párrafo 3 de la Política reconoce que en los últimos años se han desarrollado sólidos avances en el reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información como derecho humano fundamental. Se agregó texto introductorio al respecto en la Política.

<p>Información comercialmente sensible: la excepción sigue expresada en lenguaje vago y amplio.</p>	<p>Las Guías de Implementación se basan en las disposiciones de la Política de Acceso a Información aprobada por el Directorio del BID. Tal como indica la Política, BID Invest analizará la aplicación de las excepciones según el caso. Se tendrán en cuenta los principios de la Política en la consideración de las excepciones.</p>
<p>Información financiera: las Guías de Implementación deben confirmar cuáles son las instancias en las que los derechos humanos y ambientales pudieran legítimamente sobrepasar la información financiera y comercial; asimismo, deben brindar ejemplos concretos de tales instancias y asistencia para resolverlas.</p>	<p>Tal como se indica anteriormente y según la Política, BID Invest analizará la aplicación de excepciones según el caso. Se tendrán en cuenta los principios de la Política en la consideración de las excepciones.</p>
<p>Información deliberativa: BID Invest debe seguir los pasos de otras instituciones internacionales demostrando que las reuniones de las propias organizaciones públicas son públicas y no solo sus actas.</p>	<p>BID Invest apoya a las instituciones públicas y privadas que no tienen garantía soberana. En este sentido, desde un punto de vista comercial, BID Invest busca conservar la confianza de sus clientes y proteger un espacio de reflexión y análisis sin el escrutinio del público. En virtud de la Política, BID Invest hace públicos los resultados, la decisión final y los acuerdos que surgen de los procesos de deliberación.</p>
<p>Cuestiones legales, disciplinarias o de investigación: en su carácter de institución pública, el Banco debe informar y reconocer públicamente cuando el resultado de las acciones demuestra que la institución y/o su personal violaron o presenciaron violaciones a los derechos humanos y ambientales.</p>	<p>La Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación lo contempla como que, una vez que el Directorio Ejecutivo analiza un informe de revisión de cumplimiento, que incluye los aportes de un panel de expertos establecidos por el MICI sobre si por acción u omisión de BID Invest en una operación financiada por la CII se causó el incumplimiento de la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social o de la Política de Acceso a Información (y si fue así cómo y por qué sucedió), se publicarán el informe y las respuestas de la Administración y los Solicitantes en el registro público y se registrará la decisión final del Directorio Ejecutivo.</p>
<p>Comunicación de las oficinas de los Directores Ejecutivos: las órdenes del día de los Directores Ejecutivos y de la Administración del Banco deben ser públicas y transparentes, de manera de crear la confianza del público y garantizar que no haya tratamiento de preferencia de ciertos clientes o estados con respecto a comunidades u organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos humanos y ambientales en inversiones o políticas específicas.</p>	<p>Según la Política, y en virtud de la excepción sobre la Comunicación con las Oficinas de los Directores Ejecutivos, las órdenes del día de los Directores Ejecutivos son consideradas confidenciales.</p>
<p>Seguridad: BID Invest debe definir qué información “podría poner en peligro la seguridad nacional de los países miembros” o “podría poner en peligro la vida, la</p>	<p>Tal como indica la Política, BID Invest analizará la aplicación de las excepciones según el caso.</p>

<p>salud o la seguridad de cualquier persona o el medio ambiente si fuera divulgada”.</p>	
<p>Información personal: el proceso de selección y designación de quienes trabajan para una institución pública o reciben ingresos de ella debe ser completamente transparente y estar justificado.</p>	<p>Según el párrafo 28 de la Política, <i>“BID Invest divulga información sobre la estructura de su organización, los nombres, la información de contacto y las posiciones jerárquicas de todo su personal. También pone a disposición del público información general sobre la estructura salarial de BID Invest y los beneficios que recibe su personal, además de una descripción de las vacantes de empleo anunciadas a las que pueden acceder los candidatos externos”</i>. Sin embargo, según lo indicado en el párrafo 58 ii) de la Política, se considera confidencial la <i>“información relacionada con las designaciones de personal y los procesos de selección, los mecanismos de resolución de conflictos internos y las investigaciones sobre alegaciones de inconducta del personal”</i>. Tal como se menciona anteriormente, la Política fue aprobada por el Directorio Ejecutivo de BID Invest y no puede ser modificada por guías de implementación.</p>
<p>Información personal: se ruega considerar la posibilidad de divulgar las políticas de resolución de conflictos.</p>	<p>Se puede consultar información relacionada con las políticas de resolución de conflictos de BID Invest en los siguientes enlaces:  <a href="https://www.iadb.org/en/about-us/mediation-secretary">https://www.iadb.org/en/about-us/mediation-secretary</a>  <a href="https://www.iadb.org/en/administrative-tribunal/administrative-tribunal">https://www.iadb.org/en/administrative-tribunal/administrative-tribunal</a></p>
<p>El párrafo 57 (Clasificación de la información del cliente) está redactado en lenguaje vago y que contradice el principio de máxima divulgación. Esta disposición no aporta la claridad suficiente sobre los criterios de clasificación de la información confidencial.</p>	<p>Las Guías de Implementación se basan en la Política de Acceso a Información aprobada por el Directorio del BID. En consonancia con la Política, BID Invest analizará la aplicación de excepciones según el caso.</p>
<p>En el marco de las excepciones de la Política, no queda claro si BID Invest revisará la clasificación de confidencialidad asignada por los clientes a su información.</p>	<p>BID Invest no es propietario de la información de sus clientes. Esta disposición pretende reflejar la práctica del mercado sobre el tratamiento de la información de los clientes.</p>
<p>Las Guías de Implementación deben incluir criterios claros para determinar qué tipo de información es confidencial y que tal decisión no afecte a una única instancia. Por lo tanto, se recomienda crear un mecanismo de evaluación de información que integre a clientes y terceros independientes.</p>	<p>El Comité de Administración aprobará y actualizará las instrucciones de clasificación de cada departamento, los cuales instruyen a los empleados sobre la forma de clasificar la información creada o recibida de acuerdo con la Política.</p>

### Información ambiental y social

<p>Las Guías propuestas deben recomendar que el personal de BID Invest defina con claridad las salvaguardas aplicables e identifique qué documentos ambientales y sociales deben producirse para el proyecto en cuestión, incluidos los planes de acción ambiental y social (PAAS), y los planes de participación de los actores sociales. En este sentido, como mínimo, las Guías deben proporcionar ejemplos de cuándo se necesitaría una actualización (por ejemplo, cuando un proyecto cambia de estado o cuando se altera la naturaleza de un proyecto) para asegurar que tanto las comunidades como el público en general sigan informados.</p>	<p>Según la Política, BID Invest brindará información al público con el fin de fortalecer la inclusión de los actores sociales. No obstante, no es BID Invest el encargado directo de fomentar la participación de los actores sociales sino a través del cliente según las normas y disposiciones establecidas en la Política de Sostenibilidad Ambiental y Social, que incluye las Normas de Desempeño (ND) sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de la IFC y otras reglamentaciones y normas pertinentes utilizadas por los bancos de desarrollo multilateral. La Política de Sostenibilidad Ambiental y Social de la CII se informa en el Documento de Orientación Ambiental y Social, que también se encuentra disponible en el sitio web de BID Invest.</p>
<p>El párrafo 86 de las Guías de Implementación establece otra excepción a la divulgación de información redactada con vaguedad y limita aún más la divulgación de información que resulta incuestionablemente de interés público.</p>	<p>El párrafo 86 de las Guías de Implementación no limita la información ambiental y social que BID Invest pone regularmente a disposición de acuerdo con la Política, detallada en sus párrafos 31, 32, 33, 34, 44 y 46. No obstante, BID Invest no es el propietario de la información de sus clientes. Por esta razón, el párrafo 86 de las Guías de Implementación brinda ejemplos del tipo de información que podría considerarse confidencial en esos documentos. Los ejemplos incluidos en el párrafo 86 reconocen que esa información no es propiedad de BID Invest y, al mismo tiempo, que protegen la identidad y los detalles de los beneficiarios de los planes de reasentamiento.</p>
<p>Se recomienda que BID Invest divulgue todos los materiales e información producidos en el marco de las consultas públicas sin distinción entre información técnica y no técnica. Habrá que considerar que la utilidad de esta información depende de las necesidades de los solicitantes de información, las comunidades afectadas y las partes interesadas.</p>	<p>Los documentos que se publicarán regularmente aparecen en los párrafos 31, 32, 33, 34, 44 y 46 de la Política de Acceso a Información. Además, en relación con las inversiones con un riesgo ambiental y social alto, BID Invest podrá divulgar los materiales explicativos no técnicos producidos por el cliente en el contexto de las consultas públicas sobre los proyectos, que se pusieron a disposición del público. La consulta pública está a cargo del cliente que publica todos los materiales producidos. BID Invest puede publicar la evaluación de impacto ambiental y social (EIAS) y otros estudios ambientales y sociales en su sitio web de proyectos.</p>
<p>La disposición del párrafo 86 no brinda ejemplos del tipo de información que puede considerarse confidencial en un estudio de impacto ambiental, incluidos los casos en que la información del proceso de debida diligencia podría resultar confidencial. Por ello, se recomienda eliminar esta disposición.</p>	<p>Si la EIAS fuera pública en el marco legal del país anfitrión, debería también publicarla BID Invest. De otro modo, el documento podría hacerse público con la excepción de aquella información contemplada en las excepciones</p>

	de la Política de Acceso a Información (por ejemplo, la información comercialmente sensible).
<b>Dispensa positiva</b>	
Si BID Invest insiste en seguir utilizando la prueba de dispensa positiva, debe al menos aclarar que todos los derechos humanos son derechos legítimos a ser considerados en la prueba.	Según la Política de Acceso a Información aprobada por el Directorio, la dispensa positiva funciona para <i>“evitar un daño serio e inminente para la salud pública, la seguridad y/o impactos adversos inminentes y significativos para el medio ambiente”</i> . Por lo tanto, según la Política, estos intereses estarán protegidos cuando se aplique la dispensa positiva.
<b>Solicitudes de información</b>	
Los párrafos 96, 97, 98 y 99 de las Guías de Implementación se refieren a una <i>“solicitud [que] no resulta razonable o [que] carece de fundamento”</i> , fraseología que no aparece en la letra de la Política. Estos párrafos le dan poder discrecional al personal de BID Invest para determinar qué características entran en el ámbito de una solicitud que <i>“no resulta razonable o [que] carece de fundamento”</i> ; la redacción es tendenciosa y discriminatoria hacia quienes solicitan información. Recomendamos enérgicamente eliminar los párrafos 97 a 99 así como toda expresión lingüística de las Guías de Implementación que resulte discriminatoria y discrecional, incluida la diferenciación entre una solicitud que <i>“resulta razonable o [que] carece de fundamento”</i> y una búsqueda <i>“razonable”</i> .	Según la Política de Acceso a Información, <i>“cuando una solicitud no es lo suficientemente clara o precisa para identificar la información solicitada o es amplia fuera de toda razonabilidad, BID Invest se reserva el derecho de pedirle al solicitante que brinde aclaraciones o reduzca el alcance de la solicitud”</i> . En consonancia con la Política, los párrafos de 96 a 99 de las Guías de Implementación establecen un marco de análisis de las solicitudes en forma individual.
El Hub de Transparencia propuesto no cumple con los criterios de un sistema automatizado, intuitivo, accesible e inteligente. Recomendamos la creación de un sistema en el cual las solicitudes de información realizadas por individuos se registren en forma automática en el sistema, junto con la fecha en que se presentó la solicitud y la fecha de respuesta posible.	Ya se ha creado un sistema con estas características y se espera que esté en línea el 1 de enero de 2020, fecha de entrada en vigor de la Política de Acceso a Información. El párrafo 120 de las Guías de Implementación incluye información sobre el sistema.
BID Invest debe eliminar la necesidad de contar con un plazo de cinco días para acusar recibo de la solicitud o de una apelación.	El acuse de recibo proporcionará más previsibilidad a los solicitantes y a BID Invest. Además, BID Invest contará con un sistema de gestión de solicitudes, que enviará el acuse de recibo en forma automática.
En los casos en que la solicitud se realice por teléfono, el personal que la reciba debe registrarla en el sistema e informar al solicitante el número de protocolo y la fecha en la que llegará la respuesta.	El sistema está configurado para operar de esa manera. Un empleado del Hub de Transparencia ingresará las solicitudes telefónicas en el sistema; el solicitante recibirá la notificación y la respuesta a través del sistema. Las Guías de Implementación incluyen información sobre el sistema.
Las Guías de Implementación deben objetar la obligación de que los solicitantes declaren el motivo de la apelación.	Siguiendo las prácticas internacionales y, a fin de dotar de previsibilidad y de permitir a BID Invest llevar un registro de las acciones, solicitará una

	<p>“breve declaración” escrita explicando el motivo de una apelación. Esta disposición se modificará en este sentido.</p>
<p>Si bien es posible que el personal del Banco, el panel externo o el Directorio necesiten más de 30 días para responder a una apelación, no debe eximirlos de tener un plazo de respuesta fijo. De otro modo, no sería posible responsabilizar a estos actores si no responden a una solicitud de apelación. Recomendamos que las Guías de Implementación establezcan un plazo razonable para casos en los que se necesite más tiempo para responder a las solicitudes de apelación.</p>	<p>Si BID Invest requiere tiempo adicional debido al alcance o la complejidad de la solicitud, se pondrá en contacto con el solicitante por escrito para informarle de la demora y darle un plazo estimado para la respuesta. Esa necesidad de extensión del plazo para responder a una solicitud de información será evaluada según cada caso.</p>
<p>A fin de garantizar que el panel externo sea independiente de la Administración de BID Invest, es importante que el proceso de selección se haga público y que la selección se enfoque exclusivamente en la experiencia en relación con la información y la transparencia.</p>	<p>Los miembros del panel serán seleccionados por su competencia técnica, integridad, juicio independiente y conocimiento académico y práctico de las áreas temáticas relacionadas con el financiamiento de desarrollos del sector privado, el acceso a la información, la transparencia y la gobernanza, preferentemente en la región de América Latina y el Caribe. Al menos un miembro del panel debe ser experto en cuestiones y políticas de acceso a la información con reconocimiento internacional, y uno debe ser experto reconocido en el área de financiamiento de desarrollos del sector privado. Esta disposición se agregó a las Guías de Implementación.</p>
<p>Si se niega la información solicitada o si el solicitante no recibe respuesta, el Banco debe aceptar también una apelación realizada por teléfono, la cual debe registrarse en el Hub de Transparencia y, al mismo tiempo, debe brindar a los solicitantes el número de protocolo y el plazo de respuesta.</p>	<p>Siguiendo las prácticas internacionales y, a fin de dotar de previsibilidad y de garantizar certeza legal, BID Invest solicitará una “breve declaración” escrita explicando el motivo general de la apelación.</p>
<p>Recomendamos que BID Invest responda a las solicitudes en el idioma en que las recibe y que brinde todas las facilidades para que los solicitantes y las comunidades afectadas tengan la información traducida en los casos en que el idioma sea diferente.</p>	<p>BID Invest hará todo lo posible por responder la solicitud en el idioma en el que fue recibida. Según la Política, como regla general, las solicitudes de información pueden enviarse en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de BID Invest. La información solicitada se brindará en el idioma en el que se encuentre disponible.</p>
<p>BID Invest debe asumir los costos de las solicitudes de información. Muchas comunidades tienen dificultades para acceder a la información; por lo tanto, sumar costos puede representar un obstáculo en el proceso de solicitud de información pero también en el proceso de consulta y de participación en el marco del desarrollo de proyectos.</p>	<p>Según la Política de Acceso a Información, la información se encuentra disponible en formato digital de manera gratuita en el sitio web de BID Invest. La Política contempla la posibilidad de cobrar cargos razonables por el costo de producir y enviar copias a los solicitantes solo en los casos en los que la divulgación digital no sea posible.</p>
<p>BID Invest debe incorporar una disposición orientada a considerar la creación, el desarrollo y la recolección de información nueva en tanto sea pertinente para los solicitantes de la información, las comunidades afectadas u otro interesado.</p>	<p>BID Invest responderá a las solicitudes según cada caso individual y considerando su complejidad. BID Invest podrá analizar los tipos de</p>

solicitudes a través del sistema y expandir el alcance de la información según resulte necesario.